

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4870, que aprueba la Resolución Nº 11-74-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9353, del 24 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4870

CONSIDERANDO que la firma **INDUSTRIA TEXTILE-RA LA ALTAGRACIA, C. POR A.**, fué clasificada en la Categoría "C" mediante la Resolución Nº 102-70, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 3 de septiembre de 1970, aprobada por los Decretos Nos. 695 y 730 de fechas 22 de febrero de 1971 y 8 de marzo de 1971, modificada por las Resoluciones Nos. 31-72-MC y 36-73-MC de dicho Directorio de fechas 13 de marzo de 1972 y 20 de marzo de 1973, aprobadas a su vez por los Decretos Nos. 3379 y 3456 de fechas 13 de abril y 8 de mayo de 1973, respectivamente;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado la inclusión de nueva materia prima dentro de la exoneración de que disfruta en virtud de su clasificación;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó favorablemente la solicitud de que se trata;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 11-74-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial de fecha 11 de enero de 1974, que copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION NO. 11-74-MC

CONSIDERANDO: Que la firma INDUSTRIA TEXTILE-RA LA ALTAGRACIA, C. POR A., clasificada en la Categoría “C”, por el término de 8 años, con exoneración de un 90%, mediante la Resolución N° 102-70 de fecha 3 de septiembre de 1970, aprobada mediante los Decretos Nos. 695 y 730 de fechas 22 de febrero y 8 de marzo de 1971, modificada por los Nos. 31-72-MC y 36-73-MC de fechas 13 de marzo de 1972 y 20 de marzo de 1973, aprobadas mediante los Decretos Nos. 3379 y 3456 de fechas 13 de abril y 8 de mayo de 1973, respectivamente, ha pedido mediante comunicación de fecha 5 de diciembre de 1973, se incluya dentro de la exoneración que disfruta 1,200,000 metros lineales de 30 a 81” de ancho de papel de transferencia o papel para estampar.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTA: La citada comunicación de fecha 5 de diciembre de 1973;

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTAS: Las citadas Resoluciones Nos. 102-70, 31-72-MC y 36-73-MC.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar las citadas Resoluciones Nos. 102-70, 31-72-MC y 36-73-MC, para incluir dentro de la exoneración que disfruta la firma INDUSTRIA TEXTILERA LA ALTA-GRACIA, C. POR A., y en el mismo porcentaje del 90% de exoneración, 1,200,000 metros lineales de 30 a 81" de ancho de papel de transferencia o papel para estampar.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los señalados Decretos Nos. 695, 730, 3379 y 3456.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los once (11) días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cuatro; años 130° de la Independencia y 111° de la Restauración. Dr. José R. Díaz Valdepares, Subsecretario de Estado, Encargado de la Secretaría de Industria y Comercio. Presidente en funciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el 11 de enero de 1974, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial".

Art. 2.—Se modifica en cuanto sean necesarios los Decretos Nos. 695, 730, 3379 y 3456 de fechas 22 de febrero y 8 de marzo de 1971, 13 de abril y 8 de mayo de 1973, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4871, que aprueba la Resolución Nº 27-74-C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9353, del 24 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4871

CONSIDERANDO que la empresa PRODUCTOS DEL PAIS S. A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "A", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;